MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Resolución de Alcaldía Nº 140-2018-MDLP/AL

La Punta, 24 OCT 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe Nº 0778-2018-MDLP-OGA/URH con fecha de recepción 22 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, conforme al artículo 54° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497, todo Juez puede a pedido de parte, dictar medida cautelar antes de iniciado un proceso o dentro de éste, destinada a garantizar la eficacia de la decisión definitiva;

Que, con Resolución Nº 02 de fecha 19 de setiembre de 2018, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al proceso laboral de reposición seguido por Jose Luis Bazalar Vera contra la Municipalidad Distrital de La Punta (Exp. Nº 00874-2018), se concede la medida cautelar especial de reposición provisional solicitada por el demandante, en consecuencia ordenó cumpla la demandada con reponer en forma provisional al demandante a su puesto de trabajo que venía desempeñando, esto es como obrero en el área de Áreas Verdes y Mantenimiento; bajo apercibimiento de ley y responsabilidad de la misma;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, con fecha 15 de octubre de 2018 se levanto el Acta de Reposición Provisional, en dicho documento el especialista judicial Marvin Balarezo Farias deja constancia que el trabajador será reincorporado provisionalmente en una plaza CAS desde el 01 de noviembre del 2018, en cumplimiento del mandato judicial del Primer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao;

Que, con Informe Nº 772-2018-MDLP-OGA/URH, recibido el 17 de octubre de 2018, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual la Unidad de Recursos Humanos solicita que se le indique si existe disponibilidad presupuestal para proceder a cumplir con el mandato judicial de reposición al régimen laboral regulado por el D.L. N° 1057 (CAS) respecto del Sr. Bazalar, correspondiente al ejercicio 2018 (Noviembre-Diciembre); siendo otorgada por un monto de S/ 2,280.00 (Dos Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), conforme el Memorando Nº 569-2018-MDLP/OPP, recibido el 19 de octubre de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, de este modo, a través del Informe Nº 0778-2018-MDLP-OGA/URH, emitido el 19 de octubre de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos, remite la resolución N° 2 de fecha 19 de setiembre de 2018 y el Acta de Reposición Provisional de fecha 15 de octubre de 2018, en cumplimiento a la medida cautelar de reposición provisional del Sr. Jose Luis Bazalar Vera, de conformidad con los términos dispuestos y ordenados por el Juzgado;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 256-2018-MDLP/OAJ y el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el Numeral 6) del Artículo 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1º.- REPONER en forma provisional al Sr. Jose Luis Bazalar Vera en el puesto de trabajo que venía desempeñando en la División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza, en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios sujetos al D.L. N° 1057, en la Municipalidad Distrital de La Punta, a partir del 01 de noviembre de 2018, en cumplimiento de la Resolución N° 02 del 19 de setiembre de 2018, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao en relación proceso laboral de reposición (Exp. Nº 00874-2018) y el Acta de Reposición Provisional de fecha 15 de octubre de 2018;

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones
Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria G.